INTRODUCCIÓN

A través del presente documento nos permitimos documentar el estudio del sector o mercado y de los oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 y 15 del **ACUERDO Nro. D-1-JD 005 DE 2014** "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO" modificados parcialmente por el **ACUERDO Nro. D-1-JD 004 DE 2019,** donde se establece la obligatoriedad de elaborar el análisis del mercado y de los oferentes, al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer.

De conformidad con los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los estudios del sector, tratándose de **PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA** el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago.

El análisis del sector debe permitir a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO** sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

2 OBJETO CONTRACTUAL

el contratista se compromete, de manera independiente y sin relación de subordinación, con la E.S.E. hospital san pedro y san pablo de la virginia, Risaralda, a ejecutar las obras civiles, arquitectónicas y eléctricas necesarias para la construcción de una caseta de vigilancia en el ingreso de consulta externa y la ampliación de la capacidad del tablero eléctrico existente en dicha área, incluyendo el suministro de materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, instalación, pruebas y demás actividades requeridas para garantizar la correcta terminación y funcionamiento de las obras, de conformidad con las especificaciones técnicas y la normatividad vigente aplicable.

3 SECTOR COMERCIAL

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan las empresas o el sector público. Dada la gran variedad de las mismas tradicionalmente se han agrupado en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario, que comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicados solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc. **Sector secundario o industrial**, que abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, y un largo etcétera.

La clasificación tradicional incluye la construcción, pero debido a la gran importancia de esta industria y a sus particularidades, con frecuencia se la considera de manera independiente. **Sector terciario o de servicios**, que engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc. **Sector cuaternario**, produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.[1]

En consecuencia, el **sector terciario** es el sector económico al cual pertenece el actual objeto contractual, en el presente caso corresponde a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos de propiedad de la Entidad; así como a asesorar, apoyar y acompañar a la Institución en los temas técnicos relacionados con equipos o tecnología biomédica.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, el Gobierno, etc.

A. ANÁLISIS DEL MERCADO

Aspectos Generales

La Empresa Social del Estado realiza el presente documento para enfocar el estudio de mercado dentro del objeto contractual detallado en el numeral 2, lo anterior con el fin de materializar los principios que rigen el proceso contractual establecidos en el Estatuto de Contratación, al igual que los postulados que rigen la función administrativa y gestión fiscal.

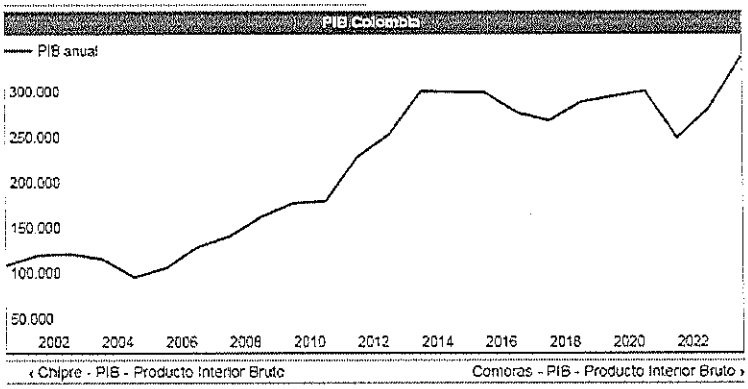
Aspectos económicos

La cifra del PIB en el tercer trimestre de 2023 fue de 88.878 millones de euros, con lo que Colombia se situaba como la economía número 29 en el ranking de PIB trimestral de los 53 países que publicamos.

[1] http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sectores_econ%C3%B3micos

Colombia tiene un PIB Per cápita trimestral de 1.722 k euros, 47 euros mayor que el del mismo trimestre del año anterior, que fue de 1.675 euros.

Si ordenamos los países que publicamos en función de su PIB percápita trimestral, Colombia se encuentra en el puesto 50, por lo que sus habitantes tienen, según este parametro, un bajo nivel de riqueza en relación a los 53 países de los que publicamos este dato.



IPC

En el mes de noviembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con octubre de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,05%), Restaurantes y hoteles (0,83%), Transporte (0,72%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,62%) y por último, Salud (0,58%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,27%), Prendas de vestir y calzado (0,23%), Recreación y cultura (0,20%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,14%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,01%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,45%).

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto En lo corrido del año, (enero - noviembre), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (8,78%): Transporte (15,13%), Restaurantes y hoteles (11,55%), Educación (11,41%), Bebidas alcohólicas y tabaco (11,19%), Bienes y servicios diversos (9,51%) y por último, Salud (9,25%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (8,75%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (8,33%), Recreación y cultura (6,33%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,44%), Prendas de vestir y calzado (5,02%) y, por último, Información y comunicación (0,30%).

Aspectos Técnicos:

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la carpintería metálica y de madera, incluyendo reparación de rejas, cerrajería, cromado y pintura electrostática de mobiliario hospitalario, tapizado de muebles, reposición y suministro de vidrios, divisiones en arquitectura liviana, elaboración de avisos u otros elementos en acrílico, carpintería en acero inoxidable y trabajos metalmecánicos de la E.S.E Hospital San Pedro y San Pablo, incluyendo suministros e insumos para el mantenimiento.

1. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema eléctrico de la E.S.E Hospital San Pedro y San Pablo, incluyendo el transformador de potencia, subestación eléctrica, circuitos eléctricos de potencia, circuitos eléctricos de alumbrado, tableros de distribución eléctrica, tomas normales, sistemas eléctricos regulados, lámparas de alumbrado interno, lámparas de alumbrado externo, tomas regulados, mallas de puesta a tierra; sistema eléctrico del Hospital todo de acuerdo a las directrices dadas por el Asesor de Mantenimiento..
2. Realizar los mantenimientos correctivos que sean necesarios tendiendo los llamados en un tiempo máximo de 4 horas.
3. Presentar informe técnico sobre los mantenimientos realizados.
4. Cumplir con los lineamientos de Seguridad y Salud Ocupacional definidos por la entidad y la normatividad vigente.
5. Entregar cronograma de los mantenimientos a realizar para la vigencia del contrato.
6. Garantizar la calidad de las labores ejecutadas.
7. Informar por escrito al Supervisor las dificultades, inconvenientes, o dudas que puedan presentarse durante la ejecución del servicio y que puedan entorpecer y/o afectar el cumplimiento del servicio contratado, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema

Aspectos Legales

El Hospital San Pedro y San Pablo, es una Empresa Social del Estado, que a la luz de lo prescrito por el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 hoy compilado en el Decreto 780 de 2016 en materia contractual se rige por las normas del derecho privado y puede discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la administración pública.

Contrato de **servicios profesionales /los servicios de apoyo a la gestión,** enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El artículo 1495 del Código Civil otorga una definición de contrato o convención de naturaleza civil, como aquel acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. De la norma anterior se puede interpretar que cuando una persona se obliga a hacer algo, se puede hablar de un contrato de servicios
El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*.
Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado.

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

*"....se entiende entonces por contratos de **"apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

*Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[2] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el **"contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple **"apoyo a la gestión"**.*

En cuanto al contrato de prestación de servicios, el mismo puede realizarse bien sea a través de una persona natural o persona jurídica. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

El artículo 23 del **ACUERDO Nro. D-1-JD 005 DE 2014 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO DE LA VIRGINIA RISARALDA"** modificado parcialmente **ACUERDO Nro. D-1-JD 004 DE 2019** señala que la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa, es decir sin pluralidad de oferentes, ya sea a través de contrato o por medio de orden previa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

[2] Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).

B. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se entiende por demanda a la cantidad de bienes o servicios que el mercado requiere o reclama para lograr la satisfacción de una necesidad especifica a un precio determinado.

Con respecto a cómo la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo, ha adquirido en el pasado el bien y/o servicio objeto de contratación, se hace necesario consultar el historial de contrataciones que se ubica ya sea en los archivos de la Entidad o publicados en el portal de contratación. Consultadas las vigencias 2015 a 2019 **NO** se encontró que la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo, ha realizado en dichas vigencias contrataciones para rrealizar el mantenimiento preventivo y correctivo de UPS propiedad de la Entidad

De igual forma se consultó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública https://www.contratos.gov.co como otras Entidades Estatales han adquirido el bien y servicio objeto de contratación.

ITEM	FECHA O NUMERO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
1	2022-01-24	SANTANDER - ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY	MANTENIMIENTO DE CARPINTERIA EN MADERA,METALICA,CHAPAS DE PUERTAS Y ELEBORACION DE COPIAS DE LLAVES CON MARCADA	$15,619,500

En el mercado colombiano existen muchas empresas dedicadas a la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos que a través de su trayectoria se han caracterizado por su cumplimiento dentro de los términos de calidad y eficiencia.

C. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con la finalidad de seleccionar la propuesta de menor valor por dinero para ejecutar las obras civiles, arquitectónicas y eléctricas necesarias para la construcción de una caseta de vigilancia en el ingreso de consulta externa y la ampliación de la capacidad del tablero eléctrico existente en dicha área, incluyendo el suministro de materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, instalación, pruebas y demás actividades requeridas para garantizar la correcta terminación y funcionamiento de las obras, de conformidad con las especificaciones técnicas y la normatividad vigente aplicable.

PROVEEDOR DE SERVICIOS	UBICACIÓN	EMAIL	PRECIO
INGE&SERVICE	CRA 63 No. 14-40	johonlopez@hotmail.com	$ 125.906.987

Teniendo en cuenta las apreciaciones mencionadas en el análisis técnico se determina que el costo para rrealizar las adecuaciones locativas corresponde hasta la suma de $ 125.906.987

D. ANÁLISIS Y COMPARACIÓN DE PRECIOS HISTÓRICOS FRENTE AL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO

La referencia de fuentes primarias como las cotizaciones recibidas en este año permitieron adelantar el estudio de mercado por parte de la Empresa Social del Estado, estos precios del mercado regional obtenidos se compararon con los expuestos en SECOP con características similares al actual objeto contractual en el mercado nacional.

Con el análisis realizado de los precios del mercado nacional, regional y local se determina que las cotizaciones recibidas están acordes con los precios de mercado.

4 ESPECIFICIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Definición del Tipo de Contratista

PERSPECTIVA JURÍDICA

De acuerdo con el servicio a prestarse, y tal como se enunció inicialmente, el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con una persona natural como una persona jurídica.

Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, pueden ofertar al Hospital San Pedro y San Pablo, los servicios requeridos, todas aquellas personas naturales o jurídicas, que se encuentren inscritas en el RUT y cuya actividad económica principal u objeto social esté relacionado con la prestación de servicios acorde con la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones.

PERSPECTIVA TECNICA

De acuerdo a lo requerido por la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo y según las tendencias actuales del mercado, las empresas que pretendan ofertar sus bienes o servicios para suplir la necesidad planteada en el objeto contractual deberán contar con la experiencia general y relacionada, además de cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.

Experiencia General: de un (1) año contado a partir del registro mercantil o del registro de la persona jurídica en la Cámara de Comercio

Por otro lado, las empresas deben disponer de un equipo humano idóneo y competente que permita la ejecución efectiva del objeto contractual dentro del plazo requerido por la Entidad.

Forma de Cancelación de Honorarios y Justificación. En cuanto a la forma de cancelar el valor del contrato, resulta más beneficiosa para la Entidad que la cancelación se realice mediante pago final a la entrega de los bienes objeto de compra; para una mejor proyección y distribución de los recursos del Hospital San Pedro y San Pablo y además, mediante pago final se asegura el cumplimiento de las actividades y del objeto contractual, evitando así el perjuicio de las arcas y recursos públicos.

PERSPECTIVA FINANCIERA

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA; simplemente se requiere que el Contratista cuente con liquidez para ofrecer una forma de pago final.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Se requiere para el objeto de contratación del presente estudio, que los oferentes además de la capacidad jurídica, cuenten con la capacidad técnica que se respalde entre otros, en un establecimiento y/o empresa consolidada tanto en recursos técnicos y humanos calificados como infraestructura física y organizacional, con trayectoria y con fundamento jurídico para operar al amparo de la Ley. De esta manera se garantiza que se cumpla a cabalidad con el objeto contractual.

RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	
NOMBRE	Magnolia Gómez Restrepo **MAGNOLIA GÓMEZ RESTREPO**
CARGO	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
VO. BO. GERENCIA	Johan Sebastian Cardona V. **JOHAN SEBASTIAN CARDONA VANEGAS** GERENTE